

LEYENDO EL DIARIO OFICIAL

Por Ernesto Cruz Alfaro

PODER CONSTITUYENTE

1. Prórroga de plazo para emitir los estatutos orgánicos a que se refiere la ley de colegiación obligatoria.

Conforme al decreto 78. D.O. 1982 del 4 de octubre, tomo 277, la Asamblea Constituyente ha prorrogado por seis meses el plazo para aprobar las leyes orgánicas de los distintos colegios profesionales.

En uno de los considerandos se afirma que "la colegiación profesional obligatoria es adversada por un gran número de profesionales, sosteniendo que es inconveniente y a la vez inconstitucional, porque viola el principio de libertad de asociación".

El plazo no sólo se da para que los interesados presenten sus proyectos de estatutos orgánicos, sino también para conocer la posición de la comisión de legislación de la propia Constituyente, la cual deberá dictaminar sobre todos los decretos-leyes aprobados y sancionados por la anterior Junta Revolucionaria de Gobierno.

2. Requisitos para el nombramientos de Concejos Municipales.

Con el fin de regular la forma en que se integrarán los consejos municipales, la Asamblea Constituyente ha establecido los requisitos siguientes: En poblaciones hasta de 20 mil habitantes, dos regidores; hasta 50 mil habitantes, cuatro regidores; hasta 100 mil habitantes, seis regidores; 200 mil habitantes, ocho regidores y en más de 200 mil habitantes, diez regidores.

Para determinar la población se estará a las cifras del último censo oficial, efectuado con anterioridad a la fecha de los nombramientos que,

en este caso y dentro del régimen de excepción, hará la Presidencia de la República con la anuencia de los tres vice-presidentes del poder ejecutivo. Léase decreto 16, D.O. No. 192 del 19 de octubre, tomo 277.

De acuerdo al pacto político que creó las bases del actual gobierno, antes del 5 de noviembre se designarán nuevos concejos municipales, repartiéndose los 261 municipios entre los partidos PDC, ARENA y PCN.

3. Exenciones a favor del VII Congreso Avícola Centroamericano.

En uso de sus facultades la Asamblea Constituyente declaró exenta del pago de derechos aduanales, consulares y de cualquier otro impuesto o tasa fiscal o municipal la introducción al país del material de recuerdo y regalos a los asistentes al VII Congreso Avícola Centroamericano; así también se facultó en esa misma condición el ingreso de folletos, boletines, literatura técnica, manuales de producción, cuadros y gráficas, rótulos y transparencias para ser utilizados en la reunión regional. Véase el decreto 89, D.O. No. 192, del 19 de octubre.

El VII Congreso Avícola Centroamericano merecía, desde luego, el apoyo que se le brindó en razón de la necesidad de fomentar el intercambio científico e informativo de quienes se dedican a esta área de la producción económica.

4. Declaran monumento histórico casa que fue del Gral. Tomás Regalado en Santa Ana.

El lugar donde está la casa en que vivió el Gral. Tomás Regalado, político liberal de fines del siglo pasado y principios del presente, ha sido declarado monumento histórico nacional.

El Gral. Regalado fue uno de los insurgentes de 1894 contra el gobierno de Carlos Ezeta, desempeñó la Presidencia de la República de 1898 a 1903 y encabezó las fuerzas salvadoreñas que en 1906 invadieron el territorio guatemalteco para derribar la dictadura de Manuel Estrada Cabrera.

Regalado es considerado como el último caudillo de El Salvador, no obstante pertenecer en su época a los núcleos oligárquicos del occidente del país. Su participación estuvo condicionada a respetar y hacer respetar la Constitución de 1886, acta social en que se consignan los derechos políticos y democráticos de los salvadoreños.

El decreto de la Constituyente es el 88 del 14 de octubre, D.O. 193 del 20 de ese mismo mes, tomo 277. Por el mismo decreto se reconoce la calidad de monumentos históricos nacionales a los edificios de la Alcaldía Municipal, Teatro Nacional y Parque Kessells, todos de la ciudad de Santa Ana.

5. Modificaciones y adiciones para cumplir con el pago de la deuda agraria.

Mediante decreto 90 del 21 de octubre, D.O. No. 195, tomo 277 se ha sustituido el art. 1 del decreto 944 promulgado por la Junta Revolucionaria de Gobierno el 15 de enero de 1982, a efecto de que el poder ejecutivo en el ramo de hacienda emita bonos pagaderos en moneda nacional hasta por la suma de 400 millones de colones.

Los bonos devengarán el 8% anual y sus intereses se pagarán semestralmente. El plazo de expiración será de 15 años y el capital que representan deberá amortizarse por medio de 24 cuotas semestrales, de las cuales 23 serán de 16 millones quinientos mil cada una y la última de veinte millones quinientos mil colones.

El texto de los bonos y la fecha de emisión serán determinados por el Ministerio de Hacienda, con el aval del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Por el mismo decreto se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto General y de Presupuestos Especiales de Instituciones Oficiales Autónomas. Se refuerza con 50 millones los ingresos de la administración de la deuda pública, con el propósito de cumplir con las obligaciones de pago a los afectados por la reforma agraria.

6. Prórroga del Estado de Sitio por un mes más.

La Asamblea Constituyente, en razón de que aún persisten las condiciones de inestabilidad política e inseguridad de las instituciones del Estado, ha prorrogado por un mes más la suspensión de garantías constitucionales, comprendidas en los art. 154, 158 inciso primero y 159.

El mantener —por más tiempo— el Estado de Sitio, obliga a reflexionar sobre el tipo de medidas sociales que deberían adoptarse para lograr la pacificación del país por las vías políticas, desterrando las soluciones militares, autoritarias y de hecho. La seguridad del Estado no se fortalece con la privación de los derechos civiles y políticos, sino con el respeto a los derechos fundamentales y la aplicación de normas que aseguren a todos los ciudadanos la convivencia armónica, dentro de la libertad y la justicia social.

El Salvador lleva dos años siete meses de estar en situación de emergencia, lo cual debe hacer meditar a los legisladores de manera que pronto se puede retornar a un Estado de pleno derecho.

El decreto 92 del 29 de octubre, D.O. No. 200 del 29 de octubre, suspende las garantías hasta el 29 de noviembre próximo.

7. Acuerdos de la Constituyente sobre bingos, rifas, fiestas y actos públicos con exención de impuestos.

Una de las cuestiones más discutibles, para quienes escriban la historia de este período, será el hecho de que la Asamblea Constituyente se haya arrogado las funciones legislativas del Estado. En primer lugar, porque la tarea fundamental de la representación electa el 28 de marzo era, y es, la de redactar la nueva Carta Magna atendiendo e interpretando la voluntad de los ciudadanos, y en segundo término, porque la labor de legislación secundaria enajena tiempo precioso que debería emplearse en la formulación del proyecto constitucional.

A siete meses de instalada la Asamblea Constituyente no hay un borrador de la nueva Carga Magna, ni ideas claras sobre la Ley de leyes del país; a nivel de la comisión de legislación apenas si se han discutido 32 artículos, desconociendo el público la propuesta de cambios que se introducirán al texto de la Constitución de 1962, vigente a la fecha con un régimen de excepción transitoria.

Una prueba elocuente del trabajo marginal de la Asamblea son los acuerdos 143, 144, 145,

146, 147, 148, 149, 150, 152, 153, 157, 158, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, y 193, todos relacionados con bingos, exhibición de películas, fiestas, veladas escolares, rifas y actos a beneficio de distintas instituciones, para los cuales se otorgó la exención de impuestos.

El volumen de las actividades indica que la labor legislativa de esta naturaleza resta tiempo para plantear, discutir y profundizar en la problemática constitucional, base para el retorno a un Estado de derecho que poco a poco abra los cauces de la normalidad y la estabilidad nacional.

PODER EJECUTIVO

1. Inmueble del Ministerio de Defensa vendido a ANTEL.

El Consejo de Ministros, a través del poder ejecutivo, autorizó la venta de un inmueble del Ministerio de Defensa situado en la colonia Roma de esta ciudad a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

El inmueble rústico mide 14,203.35 varas cuadradas, las cuales han sido valuadas a razón de ₡82.05 por v², y en él se levanta la Central Roma, hospital y talleres de ANTEL. El acuerdo autoriza la compra-venta y el traslado de los fondos de acuerdo a los procedimientos establecidos para este tipo de operaciones. Léase acuerdo 168 de la Presidencia de la República, D.O. No. 181 del 1° de octubre, tomo 277.

2. Fondo de estabilización del algodón.

Considerando que debido a factores ecológicos, de precio y de índole socio-político, la mayoría de productores de algodón de la cosecha 1981-1982, experimentaron pérdidas cuantiosas; que los costos de producción del algodón han registrado, en los últimos años, alzas substanciales derivadas tanto de la inflación mundial como de otros factores internos y, por otra parte, los precios internacionales de la fibra de algodón se han deprimido a consecuencia de la recesión de los países industrializados, circunstancias por las cuales las inversiones en el cultivo del algodón de la cosecha 1982-1983 no ofrecen perspectivas favorables, se estima conveniente que el Estado proporcione a los algodoneros salvadoreños un precio de garantía que alivie la precaria situación

de quienes se dedican a dicho cultivo.

Con esos considerandos, el poder ejecutivo mediante acuerdo 169 del 1° de octubre acordó presentar a la Asamblea Constituyente un proyecto de decreto para la creación de un fondo de estabilización del algodón que será financiado y administrado por la Cooperativa Algodonera Salvadoreña Limitada. El proyecto contemplará, además, la garantía de un precio de ₡75.00 para el quintal rama de algodón cultivado en tierra propia y de ₡80.00 para quienes pagan arrendamiento de tierra para la producción.

La emisión de este decreto en favor de los algodoneros evidencia parte de la crisis económica nacional, la cual es sufrida tanto por el sector privado como por el público, con grave repercusión para los trabajadores rurales y urbanos que se hallan bajo el rigor del desempleo, la inflación, y la recesión. Es evidente que los efectos de la guerra civil comienzan a sentirse en áreas sensibles como es la agricultura de exportación, así como por el cierre de fábricas y negocios, en uno de los períodos más críticos de la historia nacional.

3. Autorizan al Banco Central de Reserva para convenio de crédito por cinco millones de dólares.

Por acuerdo 479 del 17 de septiembre, el poder ejecutivo en el ramo de Relaciones Exteriores, autorizó al primer vice-presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que, en nombre y representación del gobierno de El Salvador, firme un convenio de crédito que el gobierno de Colombia otorgará a El Salvador hasta por la suma de cinco millones de dólares. Léase D.O. No. 185 del 7 de octubre, tomo 277.

El acuerdo está ratificado por el Presidente de la República en la misma fecha, extendiéndose al vice-presidente del BCR los plenos poderes del caso.

4. Fondos para el diseño final del puente sobre el río Lempa, carretera CA-2.

El Poder Ejecutivo, en el ramo de planificación y coordinación del desarrollo económico y social, aprobó conforme lo indica el acuerdo 193 del 1° de octubre la solicitud del Ministerio de Obras Públicas tendiente a invertir ₡2,294,069.38 colones para financiar el 100% del costo del diseño final del puente sobre el río Lempa, carretera CA-2.

La suma será tomada del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-inversión (FOSEP), programa conjunto con el BID. El préstamo empleado para este estudio pagará el 2% anual sobre saldos deudores, un período de gracia de un año y una amortización de tres años. Los desembolsos se harán mediante seis cuotas semestrales vencidas y sucesivas.

La evaluación, control y seguimiento del estudio estarán sujetos a las normas establecidas en el Reglamento Operativo del Programa de Pre-inversión FOSEP-BID y el contrato de consultoría que al efecto firmó el Ministerio de Obras Públicas.

5. Autorizan firma de convenio con la AID

Por acuerdo 492 del 27 de septiembre y a propuesta del Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social se ha extendido credenciales al Lic. Manuel Antonio Robles para que a nombre del gobierno de El Salvador firme en San Salvador el "Convenio de Proyecto de Alcance Limitado para el Desarrollo y Apoyo del Programa entre los Estados Unidos de América y la República de El Salvador", el cual lleva el registro de AID No. 519-0177.

No se especifica la suma que aportará AID al gobierno de El Salvador, pero se entiende que una vez suscrito el convenio, éste deberá ser ratificado por la Asamblea Constituyente y publicado en el **Diario Oficial**.

El acuerdo 492 de RREE aparece en el D.O. No. 198 del 27 de octubre, tomo 277.

6. Dos préstamos más con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El poder ejecutivo a propuesta del Ministerio de Hacienda, acordó autorizar al Ministro Dr. Jorge Eduardo Tenorio para que, en nombre y representación del gobierno de El Salvador, celebre dos contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyas condiciones aparecen determinadas en el decreto 76 de la Asamblea Constituyente y que recogió el D.O. No. 180 del 30 de septiembre, tomo 276.

La firma de los contratos de préstamos se hará en Washington y aunque en el acuerdo 516 de RREE no se hace referencia clara al monto total de cada uno de ellos, sus intereses, plazo y amortizaciones, así como el destino de los fondos, es obligación dar a conocer los convenios a la Asamblea Constituyente para la respectiva ratificación.

La deuda externa de El Salvador, según fuentes responsables, sobrepasa la cifra de mil quinientos millones de dólares. Dada la situación fiscal y financiera tiende a aumentar a grados nunca jamás experimentados por el Estado salvadoreño.

El acuerdo 516 aparece en el D.O. No. 198 del 27 de octubre.